



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
03 de noviembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 003 2016 00648 00
DEMANDANTE	GLORIA MARIA VALLEJO CASTAÑEDA
DEMANDADO	GUSTAVO PALACIO LOPEZ
ASUNTO	-NO FIJA FECHA DE REMATE -PONE EN CONOCIMIENTO CANCELACION DE CONCURRENCIA -REQUIERE AVALÚOS ACTUALIZADOS
AUTO SUSTANCIACIÓN	2894V

Atendiendo la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, el avalúo comercial obrante a folios 248 a 261, cuenta con más de un año y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*, además que este fallador debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor, razón por la cual, se hace necesario requerir el avalúo comercial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Así mismo, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 ibídem, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro de Girardota-Antioquia, a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 012-31299 de la



Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota-Antioquia, de propiedad de GUSTAVO PALACIO LÓPEZ C.C. N° 70.123.013.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el acta de conciliación remitida por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos con radicado N° 05001 31 110 007 2020 00336 00, donde informa que dicha conciliación está condicionada a que este Despacho fije fecha de remate del bien inmueble aquí embargado, hasta el día 19 de enero de 2022.

Pues bien, en atención a lo indicado por el Juzgado de Familia, es menester indicarle, que como se indicó en párrafo anterior, el presente proceso no cuenta con avalúos actualizados, razón por la cual, no se puede fijar fecha de remate, aunado que, que actualmente la agenda del Despacho no cuenta con disponibilidad alguna para fijar nuevas fechas para subasta pública, para lo que queda del año en curso. Remítase copia del presente auto al Juzgado de Familia al correo electrónico: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26f02cf2f33f965ebd941cd3f1fe15a93d1d02e9f986c83aa979f4ee63c2766**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>